

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Noviembre 2021

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Lic. Paola R. Olivero, Presidente

Lic. Natalia R. Gallegos, Secretaria

Índice de Ordenanzas - Noviembre 2021

ORDENANZA № 364. DONACION CON CARGO ADHERENTE № 00019 - PLAN <u>SI.VA.VI</u> III - CASA № 162 – SARMIENTO, PATRICIA DEL VALLE Y ROSSO, JOSÉ PEDRO.03.11.21

ORDENANZA № 365. DONACION CON CARGO ADHERENTE № 00381 - PLAN <u>SI.VA.VI</u> IV – CASA 224 – ROSSO, VICTORIA CELESTE.03.11.21

ORDENANZA № 366. DONACION CON CARGO ADHERENTE № 00314 - PLAN <u>SI.VA.VI</u> II – CASA № 301 – BOSCHETTI, HUGO GERARDO Y GHIOTTI, MARIA FERNANDA.03.11.21

ORDENANZA № 367. CESIÓN DE DERECHOS - ADHERENTE № 001155 - PLAN LAS VARILLAS HOGAR - CASA № 35 - LUDUEÑA, GABRIEL GASTON Y PEREZ, EVELYN MARINA.03.11.21

ORDENANZA № 368. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE № 00315 – PLAN SI VA VI IV - CASA № 227 – NAVALES, BEATRIZ ANGELA.03.11.21

ORDENANZA № 369. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE № 00207 – PLAN SI VA VI IV - CASA № 226 – CAMPRA, VICENTE ORESTE.03.11.21.

ORDENANZA № 370. CAMPAÑAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PLÁSTICOS CON FINES REUTILIZABLES - PEL 2021.03.11.21.

ORDENANZA № 371. APROBACIÓN CONVENIO MLV-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA NACIÓN, PARA LA ADQUISICIÓN DE UN RETROEXCAVADORA.03.11.21.

ORDENANZA № 372. AUTORIZACIÓN COMPRA DIRECTA MATERIALES PARA LA OBRA DE CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO DE LAS VARILLAS S.E.M.03.11.21



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Noviembre 2021

ORDENANZA № 373. MODIFICACIÓN ORD. 95-2021. REGISTRO ÚNICO DE EQUINOS. 03.11.2021

ORDENANZA № 374. HABILITACIONES PRECARIAS. 03.11.21
ORDENANZA № 375. LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN HORMIGÓN ELABORADO-OBRA DE PAVIMENTO BARRIO ALTA CÓRDOBA ORD. 329-2021.10.11.21

ORDENANZA № 376. LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN HORMIGÓN ELABORADO-OBRA DE PAVIMENTO ORD. 330-2021.10.11.21

ORDENANZA № 377. LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN HORMIGÓN ELABORADO-OBRA DE REPAVIMENTACIÓN CALLES CURA BROCHERO Y SARMIENTO.10.11.21.

ORDENANZA № 378. MODIFICACIÓN ORD. № 64-2019- RADIO DE SERVICIO DE CLOACAS HABILITADO.10.11.21.

ORDENANZA № 379. AUTORIZACIÓN A SUSCRIBIR CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA E INTEGRAL EN MATERIA RECAUDATORIA ENTRE EL MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROV. DE CBA Y MLV.10.11.21.

ORDENANZA № 380. RATIFICACIÓN AUTORIZACIÓN ADQUISICIÓN DIRECTA DE UNA PALA RETROEXCAVADORA.10.11.21.

ORDENANZA № 381. MODIFICACIÓN ORD. GENERAL IMPOSITIVA № 22-1984- T.O 65-17.17.11.21

ORDENANZA № 382. AUTORIZACIÓN AL PEM A SUSCRIBIR ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO A FAVOR DE LOS SRES. DARÍO ANDRÉS BARBERO Y PABLO FABIÁN BARBERO.17.11.21

ORDENANZA № 383. PROGRAMA SE GRADÚA UN CURSO. NACE UN ÁRBOL.17.11.21

ORDENANZA № 384.RECTIFICACIÓN DE PRESUPUESTO № 5.24.11.21.

ORDENANZA № 385. AUTORIZACIÓN PARA ESCRITURAR A TRAVÉS DE LA LEY 9811.24.11.21.

ORDENANZA № 386. PRÓRROGA DE SESIONES ORDINARIAS 2021.24.11.21.

ORDENANZA Nº 364/2021

El Lonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la donación con cargo efectuada entre José Manuel Rosso, D.N.I. 29.687.554, CUIT/L 20-29687554-7, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en Campo El Pino S/N de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado "DONANTE"; por otra parte la Sra. Patricia Del Valle Sarmiento, D.N.I. 14.022.047, CUIT/L 27-14022047-2, argentina, mayor de edad y el Sr. José Pedro Rosso, D.N.I. 12.145.722, CUIT/L23-12145722-9, argentino, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en Campo El Pino S/N de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado "BENEFICIARIOS". La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno, inmueble ubicado en Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Lugar, Ciudad de Las Varillas, designado como LOTE CIENTO DOS de la MANZANA VEINTICINCO, que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice "G" con una dirección Sur-Oeste, con un ángulo en dicho vértice de 90°00´ y una distancia de veintiún metros cuarenta y cinco centímetros llegamos al vértice "C"; a partir de C, con un ángulo interno de 90°00´, lado C-F de dieciocho metros; a partir de F, con un ángulo interno de 90°00´, lado F-H

de veintiún metros cuarenta y cinco centímetros; a partir de H, con un ángulo interno de 90°00′, lado H-G de dieciocho metros, encerrando <u>UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS</u>, y linda con: lado G-C con calle: COLÓN, lado C-F con parcela 019, lado F-H con lote 100, lado H-G con lote 101. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Número 3006-4266262/1. Inscribiéndose su dominio con relación a la <u>MATRICULA 1.751.463 del Dpto. SAN JUSTO (30)</u>. Nomenclatura Catastral es: L36, C02; S06; M009; P102".

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA, DENOMINADO SI.VA.VI III, ADHERENTE Nº 00019 conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al donante, según los términos de la donación con cargo suscripta entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

<u>Artículo 3º</u>: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 03/11/2021

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 365/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por Srta. Victoria Celeste Rosso, D.N.I. 36.366.410, CUIT/L 27-36366410-0, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en Campo El Pino S/N de la Ciudad de Las Varillas de la **Provincia** de Córdoba por una parte "DONANTE/BENEFICIARIA". La donante efectúa la donación en su carácter de propietaria del inmueble de referencia. La donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno, inmueble ubicado en Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Lugar, Ciudad de Las Varillas, designado como LOTE CIEN de la MANZANA VEINTICINCO, que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice "A" con una dirección Sureste, con un ángulo en dicho vértice de 90°00´ y una distancia de doce metros llegamos al vértice "E"; a partir de E, con un ángulo interno de 90°00', lado E-F de cuarenta metros; a partir de F, con un ángulo interno de 90°00´, lado F-D de doce metros; a partir de D, con un ángulo interno de 90°00´, lado D-A de cuarenta metros; cerrando **UNA SUPERFICIE DE CUATROCIENTOS** OCHENTA METROS CUADRADOS, y linda con: lado A-E con calle: LAS HERAS, lado E-F con lote 101 y con Lote 102, lado F-D con parcela 019, lado D-A con parcela 008. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Número 3006-4266260/4. Inscribiéndose su

dominio con relación a la MATRICULA 1.751.461 del Dpto. SAN JUSTO (30). Nomenclatura Catastral es L36; C02; S06; M009; P100".

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Sra. Victoria Celeste Rosso, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI IV, ADHERENTE Nº 00381 conforme los términos de la ordenanza que rige el plan. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la beneficiaria, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 03/11/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO № 1265/2021

ORDENANZA Nº 366/2021

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre el Sr. Hugo Gerardo Boschetti, D.N.I. 23.673.689, CUIT/L 20-23673689-0, argentino, mayor de edad y la Sra. María Fernanda Ghiotti, D.N.I. 23.981.587, CUIT/L 27-23981587-7, argentina, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en calle Deán Funes Nº281 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, como **DONANTES - ADHERENTES Y BENEFICIARIOS**. Los donantes efectúan la presente donación en su condición de titulares Registrales del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "LOTE DE TERRENO: Ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, es parte del lote **DOS, de la Manzana TREINTA Y OCHO**, mide: ocho metros de frente a calle Antártida, por treinta y cinco metros de fondo y frente, a calle Tucumán, con una superficie total de DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS, linda: al Nor-Este, con Mateo Strumia; al Sud- Oeste, con calle Tucumán; al Nor-Oeste, con calle Antártida; y al Sud-Este, con de Lorenzo G. Appendino. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Nº3006-0584413/1. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA Nº220.025, del Departamento San Justo. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C02, S02, M 029, P 001".

del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios, que les corresponde por su condición de adjudicatarios en el **PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE Nº 00314** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza Nº

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien

50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al

DONANTE/BENEFICIARIO, según los términos del compromiso privado

suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente

ordenanza como anexo I.

<u>Artículo 3º:</u> Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 40: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 03/11/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1266/2021

ORDENANZA Nº 367/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos del inmueble efectuada por el Sr. Gabriel Gastón Ludueña, D.N.I. 29.079.372, CUIT/L 20-29079372-7, argentino, mayor de edad y la Sra. Evelyn Marina Pérez, D.N.I. 33.371.092, CUIT/L 27-33371092-2, argentina, mayor de edad, ambos con domicilio en calle Silvio Moncada Nº383 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada "CEDENTES/BENEFICIARIOS"; y por la otra parte, la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, CUIT 30-66918833-8. La presente cesión de derechos de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una Fracción de terreno baldío, que es parte de una mayor superficie denominada LOTEO CALDARA, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de ésta provincia, que según plano de loteo en trámite de inscripción se designa como LOTE DIEZ de la MANZANA CATORCE que mide 10mts. x 25mts., o sea una superficie total de 250mts2.

Cuya Designación Catastral Municipal es C02; S04; M14; Manz. Of. 14; P10; L10".

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS LAS VARILLAS HOGAR, ADHERENTE Nº 001155, conforme los términos del art. 11 de la ordenanza Nº 212/16. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los cedentes, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

<u>Artículo 3º:</u> Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 03/11/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1267/2021

ORDENANZA Nº 368/2021

El Lonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por la **Sra**. Beatriz Ángela Navales, D.N.I. 14.332.756, CUIT/L 27-14332756-1, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Corrientes Nº241 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte como "CEDENTE/BENEFICIARIA". La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Un lote de terreno, ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, ubicado en el denominado Loteo Soldano, que mide 10m. de frente sobre calle Enfermera Elena de Murua, por 25m. de fondo, lo que hace una superficie de 250m2. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M74; Manz. Of. 74; P13; L13".

<u>Artículo 2º:</u> El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE **Nº 00315**, conforme los términos de la Ordenanza Nº 228/2011. Cumplidas

íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 03/11/2021

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1268/2021

ORDENANZA Nº 369/2021

El Lonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por el Sr. Vicente Oreste Campra, D.N.I. 12.783.922, CUIT/L 20-12783922-1, argentino. mayor de edad, con domicilio en calle Medardo Álvarez Luque Nº31, piso 3, departamento B, de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte como "CEDENTE/BENEFICIARIO". La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Un lote de terreno, ubicado en calle pública del Loteo "Jardines del Oeste", Las Varillas, Provincia de Córdoba, que a la fecha forma parte de una mayor superficie inscripta en la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, cuenta Nº300606535621, Nomenclatura Catastral 3006272630366600000, Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba. Dicho terreno ha sido identificado en el plano de subdivisión provisoria como LOTE Nº109 de la MANZANA 77, con una superficie total de trescientos treinta y dos metros cuadrados (332m2) aproximada y sujeta a los ajustes técnicos correspondientes. Designación Catastral Municipal C01; S02; M77; Manz. Of. 77; P109; L109".

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE Nº 00207, conforme los términos de la Ordenanza Nº 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el beneficiario, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 03/11/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1269/2021

ORDENANZA Nº 370/2021

El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

Artículo 1°: Dispóngase en el ámbito de la Ciudad de Las Varillas la realización de campañas anuales destinadas a la recolección, transporte y disposición final de residuos plásticos que se generen en el ámbito de nuestra ciudad.

<u>Artículo 2°:</u> Las campañas tendrán como finalidad, lograr la recolección de desechos plásticos para su reutilización en construcciones de bancos de plaza, bancos para escuelas, muebles, juegos infantiles, entre otros destinos.-

Artículo 3°: El Poder Ejecutivo Municipal a los fines de la realización de las campañas se encuentra facultado a celebrar con instituciones escolares públicas y privadas del medio y otras organizaciones no gubernamentales para la constitución de centros de acopio de desechos plásticos tales como tapitas, botellas y demás desechos plásticos, durante el tiempo que dure dicha campaña.

Artículo 4°: El Poder Ejecutivo Municipal a los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza se encuentra facultado a firmar convenios particulares con empresas del ámbito privado y/o entidades públicas, que se dediquen al

reciclado de los desechos plásticos que se obtengan de las campañas a

realizar.

Artículo 5°: Lo obtenido en virtud de la venta y/o disposición de los residuos

plásticos será destinado a la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Municipal quien administrará dichos fondos y/o recursos cualquiera sea su

naturaleza de acuerdo con las prioridades y políticas tendientes a la mejora

general del ambiente y las funciones a ella asignada.

Artículo 6°: La Autoridad de aplicación de esta ordenanza es la Dirección de

Ambiente y Desarrollo Sustentable Municipal, quien además de generar la

periodicidad y cantidad de campañas anuales, modalidades y toda otra

cuestión relacionada con la implementación de las mismas, será la encargada

de diseñar e instrumentar las acciones permanentes y sistemáticas de

información para la formación de una conciencia de responsabilidad ambiental

en los distintos sectores de la población, garantizando una amplia y efectiva

participación social.

Artículo 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 03/11/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1270/2021

ORDENANZA Nº 371/2021

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: APRUÉBESE en todos sus términos el convenio celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS y MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA NACION, por el cual se recibe la suma de hasta PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 11.451.336) en concepto de APORTE NO REINTEGRABLE para la adquisición de una retroexcavadora nueva para llevar acciones que permitan mejorar y conservar la transitabilidad de los caminos, con el fin de prevenir posibles daños por futuros eventos adversos sobre las explotaciones agropecuarias locales, en las condiciones expresadas en el Anexo que se relaciona a la presente.

<u>Artículo 2º:</u> AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a adquirir de manera directa a la firma GRUMAQ S.R.L una cargadora Retroexcavadora marca CASE modelo 580 N 4X4, en los términos expresados en el presupuesto que como Anexo II, forma parte de la presente.

<u>Artículo 3°:</u> FACÚLTASE al Sr. Intendente Municipal a suscribir toda la documentación que sea necesaria a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en los artículos precedentes, en los términos y condiciones establecidos en la presente ordenanza.

<u>Artículo 4°:</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 03/11/2021

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1271/2021

ORDENANZA Nº 372/2021

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a adquirir de manera directa a la firma Marca Aurelio SOSA SACIF, CUIT N° 30-50481219-3, Tubo CC c/Anillo P/Sold. 6" (168.3) x 4.75 mm - 100 mts, Tubo CC c/Anillo P/Sold. 8" (219.1) x 4.75 mm - 80 mts, Filtro RC Galvanizado Apto 200m C/Anillos 6" x 1" - 20 mts, Red. Concéntrica 8"x6" STD ASME B16.9 A234-WPB - 1 Unidad, en los términos expresados en el presupuesto que como Anexo I, forma parte de la presente.

<u>Artículo 2°:</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 03/11/2021

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

ANEXO ORD. Nº 372/2021





PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO LAS VARILLAS S.E.M.





Las Varillas, 29 de Octubre de 2021

Asunto: Compra de materiales para la Obra Captación de Agua Subterránea para abastecer al Parque Industrial y Tecnológico de Las Varillas SEM.

Municipalidad de las Yarillas H. CONCEJO DELIBERANTE

11 /7021

Desde el Directorio del Parque Industrial exponemos a continuación la necesidad de aprobar con carácter de urgencia la compra de materiales para la Obra de Captación de Agua Subterrânea para el parque-

La solicitud de dicho ANR se efectúa mediante presentación de proyecto ante el Ministerio de Industria de la provincia de Córdoba en A esa fecha y teniendo en cuenta que la asignación era de 2.100.000 más las exigencias desde la Secretaria de Parques Industriales de cumplimentar con el trámite de provisión de agua industrial al predio se eligió comenzar con la etapa inicial que consiste en la perforación de pozos para obtener las muestras correspondientes de agua y su posterior análisis.

A junio de 2021 el proyecto fue valuado en 3.843.172,97 entre materiales y mano de 25 de octubre. obra, pero el dinero ingresa al Municipio este lunes

Teniendo en cuenta el aumento constante del acero Y las características solicitadas de los caños el Directorio junto al Municipio deciden efectuar lo antes posible la compra de los materiales, para lo que nuevamente se solicitan presupuestos a distintas empresas de Bs As, Rosario, y Córdoba, a través de email y llamadas telefónicas. Los únicos proveedores que presentaron cotizaciones fueron: Caños Braganza y Marco Aurelio Sosa, los que se adjuntaron. El cual refleja que Marco Aurelio Sosa es el más conveniente no sólo por el precio sino además por su condición de radicación en Córdoba. Es imprescindible que las decisiones a tomar sean inmediatas para aprovechar el precio al día de la fecha y no continuar alargando el plazo ya que según este proveedor los precios son en dólares.

Sin otro particular los saludamos muy atentamente

CUIT.: 30-71422112-0 SARMIENTO 89 - LAS VARILLAS - CBA TEL.: 03533 - 422150

Ing. NASILETI JN1 29.110.601

di

rie

ORDENANZA Nº 373/2021

El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: MODIFICASE el Artículo 9º de la Ord. 95/2021 el que quedará redactado de la siguiente manera: El valor de las multas se determinan en unidades fijas de multa establecidas por el P.E.M mediante decreto de conformidad a lo dispuesto en las Ordenanzas 33/04 y 130/14.

Artículo 2º: MODIFICASE el Artículo 10° de la Ord. 95/2021 el que quedará redactado de la siguiente manera: La falta de registración hará pasible al propietario o tenedor de la sanción de multa de 30 unidades fija (U.F) por cada equino no registrado que posea.

Artículo 3º: MODIFICASE el Artículo 11° de la Ord. 95/2021 el que quedará redactado de la siguiente manera: Las infracciones dispuestas en el Artículo 6º Serán sancionadas con multa de cuarenta (40) a cuatrocientos (400) U.F. En caso que el infractor abone la multa dentro del periodo de 10 días (pago Voluntario), prevista en la primera notificación, tiene una bonificación del 50% del valor de la sanción correspondiente a la misma.

<u>Artículo 4°:</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, entréguese copia y Archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 03/11/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 374/2021

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

<u>Artículo 1º:</u> Facultase al P.E.M a disponer el otorgamiento de habilitaciones en forma precaria por el plazo de un año a edificios industriales o de servicios (industrias, talleres y depósitos) ya instalados y que se encuentren en funcionamiento al momento de la sanción de la presente ordenanza, dentro de las Zonas no aptas para tales destinos, debiendo el requirente cumplimentar en la solicitud las siguientes condiciones:

- 1. Detalle de la o las actividades a desarrollar.
- 2. Materiales, herramientas, maquinarias utilizadas en el ejercicio de la actividad cuya habilitación se solicita.
- 3. Detalle de los productos a comercializar y/o a producir dentro del establecimiento.
 - 4. Horarios laborales.
- 5. Comprometerse a respetar normas de seguridad e higiene que le imponga el P.E.M según la actividad a desplegar dentro de dichas zonas.
- 6. Deberá acreditar el carácter de inocuo en peligrosidad, nocividad, molestias y el cumplimiento por parte de la actividad respectiva de la legislación ambiental, Leyes Nacionales y provinciales que resulten aplicables.

7. Dar cumplimiento estricto con lo dispuesto en el Código de edificación vigente, debiendo hacer la presentación de los planos de las instalaciones debidamente suscriptos por profesional actuante y respetando el factor de ocupación del suelo y demás disposiciones vigentes en el dispositivo legal mencionado, sin posibilidades de ampliación con respecto al plano original presentado y la superficie de m2 cubierta.

<u>Artículo 2º:</u> A los fines del otorgamiento de la habilitación precaria el P.E.M evaluará según el caso particular, el consenso de los vecinos, pudiéndose requerir según corresponda auditoría ambiental, de seguridad y/o cualquier otra que se estime prudente a los fines de su otorgamiento.

Artículo 3º: Las habilitaciones precarias dispuestas de conformidad con la presente ordenanza, podrán ser renovadas anualmente cuando subsistan las condiciones de su otorgamiento y hasta que el Municipio disponga una zona para su radicación, debiendo en dicho caso establecer el P.E.M el plazo y condiciones del traslado de la actividad.

<u>Artículo 4º:</u> El P.E.M tiene amplias facultades para inspeccionar las instalaciones a los fines de verificar el cumplimiento de las habilitaciones otorgadas en virtud de la presente ordenanza, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario.

Artículo 5º: La violación de cualquiera de las disposiciones previstas en la presente ordenanza y en las normativas provinciales y nacionales aplicables, facultará a la Municipalidad a aplicar multas de hasta cinco mil (5000) unidades fijas de multa establecidas por el P.E.M mediante decreto (Ordenanzas 33/04 y 130/14), clausura temporaria de hasta treinta días y/o clausura definitiva de las instalaciones, previa sustanciación del sumario administrativo correspondiente.

<u>Artículo 6º:</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, entréguese copia y Archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 03/11/2021

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1274/2021

ORDENANZA Nº 375/2021

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: LLAMASE a licitación pública para la adquisición de novecientos metros cúbicos (900 m3) de hormigón elaborado H-25 con destino a la ejecución de obra pavimento en B° Alta Córdoba de la ciudad de Las Varillas dispuesto por ordenanza N° 329/2021.

<u>Artículo 2°:</u> Apruébese los PLIEGOS DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS, correspondiente a la adquisición indicada en el Art. 1, que forman parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

Artículo 3º: El precio oficial de la presente licitación se establece en la suma de ONCE MILLONES SETENTA MIL PESOS (\$ 11.070.000).

Artículo 4º: FACULTASE al P.E.M para fijar el día y hora de la presentación de las Ofertas para el llamado a licitación, establecer las condiciones que estime conveniente, debiendo regirse por la presente ordenanza y lo previsto por el Régimen General de Contrataciones vigente.

<u>Artículo 5º:</u> El precio de los ejemplares de los pliego de bases y condiciones del llamado a concurso público de precios y pliego de especificaciones técnicas es sin cargo debiendo abonar los interesados el sellado municipal de

licitaciones públicas y se podrán adquirir ante el Departamento de contrataciones de la Municipalidad, sito en calle Sarmiento 89 de Las Varillas.

<u>Artículo 6º:</u> La presente licitación se regirán en todo lo no previsto en la presente por el Régimen Gral. de Contrataciones vigente (Ord. 186/2013) y sus modificatorias.

<u>Artículo 7º:</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 10/11/2021

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1303/2021

DE FECHA 11/11/2021

ANEXO ORD. Nº 375/2021

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE HORMIGON ELABORADO.

Art. 1°: CARACTERÍSTICAS DEL BIEN A ADQUIRIR:

ESPECIFICACIONES TECNICAS: a)- Tanto el Hormigón, sus componentes y equipos de elaboración y transporte deberán cumplir con el Reglamento de estructuras de hormigón y Normas IRAM, y otras reglamentaciones vigentes en la República Argentina. Se efectuaran los ensayos que el Municipio considere necesarios. La Inspección ejecutará periódicamente todos los ensayos de control que considere necesarios y en caso que los resultados de los mismos no respondan a las exigencias establecidas, informará de inmediato al Proveedor, quién deberá dar la solución aceptable al problema, sin suspender la entrega de material. El Proveedor o su representante deberá presenciar todos los ensayos, la ausencia del mismo no dará derecho a reclamo alguno.

El control mínimo consistirá en la preparación de un (1) juego de (2) probetas cilíndricas por cada camión que llegue al lugar de los trabajos.

Las probetas se moldearán y curarán en las condiciones establecidas en la norma IRAM 1524/67, en común acuerdo entre el Proveedor y la Inspección.

- Art. 2º: PLANTA PRODUCTORA: El Hormigón elaborado deberá ser fabricado en plantas de alta tecnología industrial, con una capacidad de producción mínima de 80 metros cúbicos de hormigón por hora. De ser necesario, La municipalidad de Las Varillas se reserva el derecho de visitar la planta a los fines de corroborar dicha capacidad.
- Art. 3°: PROVISIÓN: La provisión deberá incluir el flete, tomando como punto de referencia de destino el domicilio de la municipalidad de Las Varillas, a requerimiento y necesidad de la Municipalidad de Las Varillas mediante nota suscripta por el Sec. de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y S. P. Todos los pedidos de Hormigón que realice el Municipio se efectuaran con una anticipación de 24 Horas, por lo que el Contratista deberá tomar los recaudos necesarios para cumplimentar con este punto, y los pedidos serán acorde al equipamiento con que cuenta. El Contratista deberá presentar listado de Equipo disponible, planta, silos, camiones de traslado, etc, donde deberán figurar las capacidades, estado, marca, modelo, y todo otro dato que resulte de interés.
- Art. 4º:AJUSTE: El precio de la oferta ganadora será reajustado trimestralmente de acuerdo al incremento que sufra el precio del hormigón elaborado H-21 c/ asentamiento de 12 cm según determinación de la Dirección de Estadísticas y Censos, dependiente del Ministerio de Planificación, Inversión y Financiamiento del Gobierno de la Provincia de Córdoba.
- Art. 5°: <u>PLAZO DE PAGO</u>: El pago será efectuado por la Municipalidad de conformidad con la provisión de las mezclas de materiales puestas por

el mixer en obra, por la dosificación y toda otra tarea, servicio o concepto que tuviera el Contratista que afrontar para la correcta provisión de su producto de acuerdo

a pliegos y a criterio de la Inspección y a las cantidades requeridas. La Municipalidad podrá adelantar pagos a valor reajustado al momento del mismo, sin derecho a reclamar el contratista actualización de precios al momento de la entrega del material en obra.

ORDENANZA Nº 376/2021

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: LLAMASE a licitación pública para la adquisición de tres mil doscientos metros cúbicos (3200 m3) de hormigón elaborado H-25 con destino a la ejecución de obra pavimentación de calles de la Ciudad de Las Varillas comprendidas en la ordenanza N° 330/2021.

Artículo 2°: Apruébese los PLIEGOS DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS, correspondiente a la adquisición indicada en el Art. 1, que forman parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

<u>Artículo 3º:</u> El precio oficial de la presente licitación se establece en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 39.360.000).

Artículo 4º: FACULTASE al P.E.M para fijar el día y hora de la presentación de las Ofertas para el llamado a licitación, establecer las condiciones que estime conveniente, debiendo regirse por la presente ordenanza y lo previsto por el Régimen General de Contrataciones vigente.

<u>Artículo 5º:</u> El precio de los ejemplares de los pliego de bases y condiciones del llamado a concurso público de precios y pliego de especificaciones técnicas

es sin cargo debiendo abonar los interesados el sellado municipal de licitaciones públicas y se podrán adquirir ante el Departamento de

contrataciones de la Municipalidad, sito en calle Sarmiento 89 de Las Varillas.

<u>Artículo 6º:</u> La presente licitación se regirán en todo lo no previsto en la presente por el Régimen Gral. de Contrataciones vigente (Ord. 186/2013) y sus modificatorias.

<u>Artículo 7º:</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 10/11/2021

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1304/2021

DE FECHA 11/11/2021

ANEXO ORD. Nº 376/2021

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE HORMIGON ELABORADO.

Art. 1°: CARACTERÍSTICAS DEL BIEN A ADQUIRIR:

ESPECIFICACIONES TECNICAS: a)- Tanto el Hormigón, sus componentes y equipos de elaboración y transporte deberán cumplir con el Reglamento de estructuras de hormigón y Normas IRAM, y otras reglamentaciones vigentes en la República Argentina. Se efectuaran los ensayos que el Municipio considere necesarios. La Inspección ejecutará periódicamente todos los ensayos de control que considere necesarios y en caso que los resultados de los mismos no respondan a las exigencias establecidas, informará de inmediato al Proveedor, quién deberá dar la solución aceptable al problema, sin suspender la entrega de material. El Proveedor o su representante deberá presenciar todos los ensayos, la ausencia del mismo no dará derecho a reclamo alguno.

El control mínimo consistirá en la preparación de un (1) juego de (2) probetas cilíndricas por cada camión que llegue al lugar de los trabajos.

Las probetas se moldearán y curarán en las condiciones establecidas en la norma IRAM 1524/67, en común acuerdo entre el Proveedor y la Inspección.

- Art. 2º: PLANTA PRODUCTORA: El Hormigón elaborado deberá ser fabricado en plantas de alta tecnología industrial, con una capacidad de producción mínima de 80 metros cúbicos de hormigón por hora. De ser necesario, La municipalidad de Las Varillas se reserva el derecho de visitar la planta a los fines de corroborar dicha capacidad.
- Art. 3°: PROVISIÓN: La provisión deberá incluir el flete, tomando como punto de referencia de destino el domicilio de la municipalidad de Las Varillas, a requerimiento y necesidad de la Municipalidad de Las Varillas mediante nota suscripta por el Sec. de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y S. P. Todos los pedidos de Hormigón que realice el Municipio se efectuaran con una anticipación de 24 Horas, por lo que el Contratista deberá tomar los recaudos necesarios para cumplimentar con este punto, y los pedidos serán acorde al equipamiento con que cuenta. El Contratista deberá presentar listado de Equipo disponible, planta, silos, camiones de traslado, etc, donde deberán figurar las capacidades, estado, marca, modelo, y todo otro dato que resulte de interés.
- Art. 4º:AJUSTE: El precio de la oferta ganadora será reajustado trimestralmente de acuerdo al incremento que sufra el precio del hormigón elaborado H-21 c/ asentamiento de 12 cm según determinación de la Dirección de Estadísticas y Censos, dependiente del Ministerio de Planificación, Inversión y Financiamiento del Gobierno de la Provincia de Córdoba.
- Art. 5°: <u>PLAZO DE PAGO</u>: El pago será efectuado por la Municipalidad de conformidad con la provisión de las mezclas de materiales puestas por

el mixer en obra, por la dosificación y toda otra tarea, servicio o concepto que tuviera el Contratista que afrontar para la correcta provisión de su producto de acuerdo

a pliegos y a criterio de la Inspección y a las cantidades requeridas. La Municipalidad podrá adelantar pagos a valor reajustado al momento del mismo, sin derecho a reclamar el contratista actualización de precios al momento de la entrega del material en obra.

ORDENANZA Nº 377/2021

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: LLAMASE a licitación pública para la adquisición de mil doscientos ochenta y cinco metros cúbicos (1285 m3) de hormigón elaborado H-25 con destino a la ejecución de la obra de repavimentación de las calles Cura Brochero entre Int. José Irazusta y Buenos Aires y Sarmiento entre Int. José Irazusta y Entre Ríos de la ciudad de Las Varillas.

<u>Artículo 2°:</u> Apruébese los PLIEGOS DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS, correspondiente a la adquisición indicada en el Art. 1, que forman parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

<u>Artículo 3º:</u> El precio oficial de la presente licitación se establece en la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$15.805.000).

Artículo 4º: FACULTASE al P.E.M para fijar el día y hora de la presentación de las Ofertas para el llamado a licitación, establecer las condiciones que estime conveniente, debiendo regirse por la presente ordenanza y lo previsto por el Régimen General de Contrataciones vigente.

<u>Artículo 5º:</u> El precio de los ejemplares de los pliego de bases y condiciones del llamado a concurso público de precios y pliego de especificaciones técnicas

es sin cargo debiendo abonar los interesados el sellado municipal de licitaciones públicas y se podrán adquirir ante el Departamento de contrataciones de la Municipalidad, sito en calle Sarmiento 89 de Las Varillas.

<u>Artículo 6º:</u> La presente licitación se regirán en todo lo no previsto en la presente por el Régimen Gral. de Contrataciones vigente (Ord. 186/2013) y sus modificatorias.

<u>Artículo 7º:</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 10/11/2021

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1305/2021

DE FECHA 11/11/2021

ANEXO ORD. Nº 377/2021

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE HORMIGON ELABORADO.

Art. 1°: CARACTERÍSTICAS DEL BIEN A ADQUIRIR:

ESPECIFICACIONES TECNICAS: a)- Tanto el Hormigón, sus componentes y equipos de elaboración y transporte deberán cumplir con el Reglamento de estructuras de hormigón y Normas IRAM, y otras reglamentaciones vigentes en la República Argentina. Se efectuaran los ensayos que el Municipio considere necesarios. La Inspección ejecutará periódicamente todos los ensayos de control que considere necesarios y en caso que los resultados de los mismos no respondan a las exigencias establecidas, informará de inmediato al Proveedor, quién deberá dar la solución aceptable al problema, sin suspender la entrega de material. El Proveedor o su representante deberá presenciar todos los ensayos, la ausencia del mismo no dará derecho a reclamo alguno.

El control mínimo consistirá en la preparación de un (1) juego de (2) probetas cilíndricas por cada camión que llegue al lugar de los trabajos.

Las probetas se moldearán y curarán en las condiciones establecidas en la norma IRAM 1524/67, en común acuerdo entre el Proveedor y la Inspección.

- Art. 2º: PLANTA PRODUCTORA: El Hormigón elaborado deberá ser fabricado en plantas de alta tecnología industrial, con una capacidad de producción mínima de 80 metros cúbicos de hormigón por hora. De ser necesario, La municipalidad de Las Varillas se reserva el derecho de visitar la planta a los fines de corroborar dicha capacidad.
- Art. 3°: PROVISIÓN: La provisión deberá incluir el flete, tomando como punto de referencia de destino el domicilio de la municipalidad de Las Varillas, a requerimiento y necesidad de la Municipalidad de Las Varillas mediante nota suscripta por el Sec. de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y S. P. Todos los pedidos de Hormigón que realice el Municipio se efectuaran con una anticipación de 24 Horas, por lo que el Contratista deberá tomar los recaudos necesarios para cumplimentar con este punto, y los pedidos serán acorde al equipamiento con que cuenta. El Contratista deberá presentar listado de Equipo disponible, planta, silos, camiones de traslado, etc, donde deberán figurar las capacidades, estado, marca, modelo, y todo otro dato que resulte de interés.
- Art. 4º:AJUSTE: El precio de la oferta ganadora será reajustado trimestralmente de acuerdo al incremento que sufra el precio del hormigón elaborado H-21 c/ asentamiento de 12 cm según determinación de la Dirección de Estadísticas y Censos, dependiente del Ministerio de Planificación, Inversión y Financiamiento del Gobierno de la Provincia de Córdoba.
- Art. 5°: <u>PLAZO DE PAGO</u>: El pago será efectuado por la Municipalidad de conformidad con la provisión de las mezclas de materiales puestas por

el mixer en obra, por la dosificación y toda otra tarea, servicio o concepto que tuviera el Contratista que afrontar para la correcta provisión de su producto de acuerdo

a pliegos y a criterio de la Inspección y a las cantidades requeridas. La Municipalidad podrá adelantar pagos a valor reajustado al momento del mismo, sin derecho a reclamar el contratista actualización de precios al momento de la entrega del material en obra.

ORDENANZA Nº 378/2021

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: MODIFICASE el art. 3 de la Ordenanza Municipal 64/19, por el siguiente texto: "DISPONGASE que hasta el 31.12.2021 no se comenzará a liquidar el servicio de cloacas en aquellas viviendas que no hayan realizado la conexión correspondiente conforme se establece en la Ordenanza Tarifaria E.M.A.V., pudiendo ser prorrogado por el plazo de seis (6) meses por el P.E.M cuando lo estime conveniente.

Artículo 2°: Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 10/11/2021

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1306/2021

DE FECHA 11/11/2021

ORDENANZA Nº 379/2021

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio De Cooperación Y Asistencia Mutua E Integral En Materia Recaudatoria Entre El Ministerio De Finanzas De La Prov. De Cba. y la Municipalidad de Las Varillas, en los términos expresados en el acuerdo que como Anexo se relaciona a la presente.

<u>Artículo 2°:</u> Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 10/11/2021

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1307 /2021

DE FECHA 11/11/2021

ANEXO ORD. 379/2021





CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA E INTEGRAL EN MATERIA RECAUDATORIA

Entre la PROVINCIA DE CORDOBA, representada en este acto por el Sr. Ministro de Finanzas, Lic. Osvaldo E. Giordano, con domicillo en Av. Concepción Arenal Nº 54 de esta ciudad de Córdoba, en adelante "El MINISTERIO" y por la otra. Municipalidad de Las Varillas, representada en este acto por el Sr. Mauro Daniele en su carácter de Intendente, con domicilio en Sarmiento Nº 89 de la localidad de Las Varillas, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", ambas denominadas en lo sucesivo "LAS PARTES", expresando la voluntad y el compromiso de impulsar el intercambio de información de interés común para las partes, celebran el presente convenio sobre la base de los siguientes fundamentos, y sujetos a las cláusulas y condiciones que más abajo se expresan.

FUNDAMENTOS

El cumplimiento de las funciones del Estado origina gastos, cuya provisión expresamente se contempla en el art. 4º de la Constitución Nacional. En este sentido, la importancia de la renta pública para la existencia de Estado es innegable toda vez que los tributos constituyen el principio vital del cuerpo político, y como tal sostiene su vida y movimiento y lo capacita para cumplir sus funciones más esenciales.

En este orden de ideas el artículo 72 de nuestra Constitución Provincial consigna como principal recurso del Tesoro Provincial a los Tributos de percepción directa y/o regimenes de coparticipación.

Así, la optimización de los procedimientos para la percepción de los créditos tributarios resulta ser un objetivo a lograr y a cuya concreción deben colaborar, dentro de la órbita de su competencia, todos los poderes públicos pues, en definitiva, la que se persigue con ello es dotar al Estado de los recursos necesarios para que el Estado pueda dar adecuado cumplimiento con las funciones que constitucionalmente le han sido asignadas.

Con ello resulta fundamental establecer mecanismos que permitan superar las limitaciones derivadas de su estructura territorial, persiguiendo complementar la gestión recaudatoria, coordinación de acciones y unificación tanto de criterios técnicos como de la información tributaria que permitan hacer más eficiente la administración, optimizando la percepción de los tributos.

Ministerio de FINANZAS



En este sentido y en el marco de lo dispuesto par el artículo 71, 190 parte final y 192 de la Constitución Provincial, lo dispuesto por la ley 10,059 Código De Procedimiento Tributario Unificado Municipal, las partes acuerdan:

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

FRIMERA. "El MINISTERIO" y "LA MUNICIPALIDAD" llevarán a caba actividades de cooperación mutua e intercambio reciproco de información, de modo tal que permitan mejorar la performance de la recaudación. Asimismo, quedan comprendidas entre dichas actividades, aquellas que tengan como objetivo el mejoramiento de las tareas de gestión y fiscalización de los tributos provinciales.

SEGUNDA: INFORMACION PROPORCIONADA

Las autoridades competentes de cada una de "LAS PARTES", en el marco del objeto de este Acuerdo, podrán intercambiar distinta información tributaria y toda aquella que pueda ser relevante y de considerable influencia para el logro de los fines mencionados.

"LAS PARTES" al formular un requerimiento de información, lo realizaran por escrito y firmado por la autoridad competente de cada una de ellas, en donde se especifique la naturaleza de la información solicitada, la finalidad fiscal para la que se solicita la misma, así como la forma y los procedimientos que se aplicarán para llevar a cabo los intercambios de información.

TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" asumen un compromiso de confidencialidad, mediante el cual sus funcionarios y/o dependientes, quedan inhibidos de compartir, exteriorizar y/o difundir o transcender por cualquier medio a terceros, datos, procedimientos e información de la que tomen conocimiento con motivo o en ocasión de las funciones y fareas a desarrollar, generadas por la materia objeto de presente Convenio, resultando aplicable las disposiciones de la Ley N° 25.326. Tal compromiso perdurará aun luego de la finalización de la vigencia del mismo.

CUARTA: SECRETO FISCAL

La información de índole económico patrimonial que las partes intercambien estará sometida al secreto fiscal según las disposiciones contenidas por los Art. 66 y 67 del Código Tributario Ley Nº 6006 T.O. 2012 y modificatorias, debiendo ser utilizada para el estricto cumplimiento de su cometido. Su divulgación se encuentra penada por el Art. 157 del Código Penal. Asimismo las partes se comprometen a no efectuar transferencia alguna, cesión o préstamo de la información objeto de entrega en virtud del presente Convenio, ni suministrar la misma a ninguna persona y/o ente oficial o privado, nacional o extranjero, a título oneroso o gratuito, atento a la propiedad exclusiva que sobre el mismo detentan. Tales obligaciones perdurarán aun luego de finalizada la vigencia del mismo.





INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y ARMONIZACIÓN

QUINTA: "El MINISTERIO" a través de sus reparticiones y "LA MUNICIPALIDAD" a través de los organismos que determine, realizarán tareas de depuración, actualización y homogeneización de datos, con el objeto de unificar los mismos e intercambiar información tributaria.

SEXTA: A los efectos del eficaz cumplimiento del presente, "EL MINISTERIO" proveerá a "LA MUNICIPALIDAD" la información que solicite disponible en su base de datos, en el estado que se encuentra al momento de la entrega, ya sea en soporte papel o soporte magnético a solicitud de cada Municipio. Dejando expresa constancia, que "EL MINISTERIO" cuenta con información que de acuerdo a la temática de que se trate puede estar en lenguaje digital, al igual que la Base de Datos Alfanumérica, por lo que será por cuenta "LA MUNICIPALIDAD" el costo de las licencias correspondientes y todo el proceso de adaptación que fueran necesarios; como también los gastos que se originen por la reproducción del material.

<u>SÉPTIMA</u>: "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta conocer que los datos correspondientes a diversos relevamientos pueden contener errores encontrándose en proceso de validación, por lo que libera a la Provincia de cualquier responsabilidad que pudiera ocasionar la utilización de dicha información.

OCTAVA; A través de "EL MINISTERIO" La Dirección General de Catastro continuara con la entrega e instalación en forma gratuita, del modulo SIT para municipios, habilitado para consultar exclusivamente los datos catastrales de la localidad de que se trate y el aplicativo de Denuncia de Mejoras vía web.

NOVENA; Durante el período establecido en el presente, "EL MINISTERIO" se compromete a:

- a) Actualizar la Base de Datos Catastrales del SIT, con la información recibida de "LA MUNICIPALIDAD" según la cláusula OCTAVA y a actualizar las versiones y capas según el nivel de carga de datos catastrales realizada por el municipio;
- b) Brindar las claves de usuarios correspondientes;
- c) Apoyar la capacitación al personal municipal/comunal, en el uso de todo lo que se solicite así como también sus utilidades:
- d) Entregar los procedimientos e instructivos diseñados, y
- e) Asistir técnicamente a "LA MUNICIPALIDAD" conforme a las implicancias técnicas de este acuerdo,





Las tareas enunciadas en los puntos anteriores podrán ser extendidas más allá del período de prueba, según lo acuerden "LAS PARTES".

<u>DÉCIMA</u>: A los fines de poder acceder a la información de la que trata el presente convenio, se habilitarán claves de acceso a quienes "LA MUNICIPALIDAD" autorice mediante Formulario correspondiente a tales fines y, completando los datos que en ella se requieran además de firmar una ciáusula de confidencialidad de la información.

<u>DÉCIMO PRIMERA</u>: Las claves de acceso otorgadas serán dadas de baja anualmente, solo se renovarán a solicitud de "LA MUNICIPALIDAD" y serán realizadas mediante el Formulario. También deberá tenerse en cuenta que el incumplimiento de las cláusulas TERCERA y CUARTA del presente, provocarán la baja de las claves de acceso otorgadas.

<u>DÉCIMO SEGUNDA:</u> "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a entregar toda la información disponible de su jurisdicción, a los fines de mantener actualizada la base de datos Provincial, estas entregas se realizaran cada seis (6) meses o plazos menores, según se paute con "LA MUNICIPALIDAD".

<u>DÉCIMO TERCERA</u>: En cumplimiento de las Leyes que pudieren corresponder. "LA MUNICIPALIDAD" se abocará a diseñar un plan de trabajo conjuntamente con las Direcciones a cargo del "EL MINISTERIO", a los fines de unificar criterios utilizados dentro de su Jurisdicción.

<u>DÉCIMO CUARTA</u>; Cumplidos (6) meses de un periodo que se denominado de prueba. "LA MUNICIPALIDAD" deberá remitír un informe por escrito, explicando el resultado obtenido en la utilización de lo requerido, con observaciones y sugerencias.

<u>DÉCIMO QUINTA</u>; Durante este período de prueba, "LA MUNICIPALIDAD" además cargará de oficio, toda mejora, Inspección o información que se considere relevante, siendo responsabilidad de este organismo, la calidad de los datos remitidos, conforme a lo expresado en la cláusula DÉCIMO TERCERA del presente.

ADHESIÓN AL CODIGO DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO UNIFICADO

<u>DÉCIMO SEXTA</u>: La operatividad del presente convenio estará condicionada a la completa adhesión a la que se refiere el artículo 179 de la Ley N°10.059, la cual se efectuará en forma expresa por ordenanza o resolución, según corresponda.

<u>DÉCIMO SEPTIMA</u>; El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, a partir de la firma, renovándose por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos, salvo que cualquiera de ellas decidiera su resolución, con aviso previo de





sesenta (60) días por medio fehaciente, cumpliéndose con las pautas establecidas en la cláusula QUINTA.

<u>DECIMO OCTAVA</u>: Para todos los efectos legales que pudiesen derivarse del presente Convenio, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción contencioso administrativa de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los 01 Días del mes de Noviembre de 2021.

SR. /A Mauro Daniele

Intendente

Municipalidad de Las Varillas

Lic. Osvaldo E .Giordano

Ministro de Finanzas

Gobierno de la Provincia de Córdoba

ORDENANZA Nº 380/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a adquirir de manera directa a la firma GRUMAQ S.R.L una cargadora Retroexcavadora marca CASE modelo 580 N 4X4, en los términos expresados en el presupuesto que como Anexo I, forma parte de la presente.

<u>Artículo 2°:</u> FACÚLTASE al Sr. Intendente Municipal a suscribir toda la documentación que sea necesaria a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en el artículo 1º, en los términos y condiciones establecidos en la presente ordenanza.

<u>Artículo 3°:</u> Derogase toda norma que se oponga a la presente.

<u>Artículo 4°:</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 10/11/2021

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

ANEXO ORD. Nº 380/2021





			PROFORMA					
	GI	RUMAQ S.R.L. Bolivia 2586 (22	00) San Lorenzo - Pcia. De Santa Fe -	Te. 54 - 3476 - 425925 ww	w.grumaq.con	n.ar		
		33-64437983-9 Ing. Brutos CM	Nº 921-754282-2 Inicio Actividades	12/06/1991 IVA: RESPON	ISABLE INSC	RIPTO		
Selecitad Diego C	e per: lonzalez	Fecha 5 de	octubre de 2021		2021100	5580N		
	PALIDAD DE niento 89 las	LAS VARILLAS						
	entrega DE GRUMA	Q SRL		Forma de Pago: contado				
Cant.	Modelo		Description	preci	o unitario	precio total		
1	580 N	Cargadora Retroexcavadora marca CASE modelo 580 N 4x4 Motor Case modelo 445T/M3, 79 HP netos. Transmisión sincronizada powershutle de 4 marchas hacia adelante y 4 en reversa Tracción en las cuatro ruedas Neumáticos delanteros de medida 18 x 16 Neumáticos traseros de medidas 19,5 x 24 10 PR Cabina cerrada con aire acondicionado y calefacción. Alarmas sonoras e indicadores visuales de funcionamiento de sistemas Balde frontal de 1 m3 Balde de retroexcavadora de 24" de ancho Funciones automaticas de retorno a excavación y función de nivelación. Frenos de discos húmedos internos, comandados hidraulicamente. Brazo STD Válvula para martillo						
					USD			
1		A este precio adicionarle IVA Son Dólares: ciento un FORMA DE PAGO: Conta Tipo de cambio: Dólar I Plazo de entraga: dentr documentos patentami EQUIPO FACTURADO PO	n mil seiscientos + IVA do billete vendedor Banco Nación ro de los 60 días, salvo venta iento USD 250 + IVA DR GRUMAQ SRL CUIT 33 644379		.600			
			THE DATE CHA, PASAU		MOULIAM			
D.	Demoks		Producto Origen		HOULTAR			
Diago	Genzalus				NSULTAR			

ORDENANZA Nº 381/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: SUSTITUYASE el art. 187 de la ordenanza General Impositiva Nº 22/1984, T.O Ord. 65/17, por el siguiente texto: "El Departamento Ejecutivo podrá liberar total o parcialmente de las contribuciones previstas en este Título, a las instituciones científicas, culturales, deportivas, de caridad o de bien público y a las Cooperativas, sobre las construcciones que las mismas hagan para afectarlas exclusivamente a su fin específico.- En cada caso el P.E.M deberá otorgar la concesión del beneficio mediante Resolución fundada, la que no podrá dispensar del cumplimiento de los requisitos formales y deberá ser remitida al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación en el plazo de 10 días."

Artículo 2º: Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 17/11/2021

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 382/2021

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorizase al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio en favor de los Sres. Darío Andrés BARBERO, DNI N° 26.105.132 y Pablo Fabián BARBERO, DNI N° 21.693.488, en virtud de la cláusula TERCERA del contrato de cesión gratuita suscripta con la Sra. Graciela del Carmen ZAMPARO de fecha 3 de noviembre de 2021, sobre el inmueble descripto en la cláusula PRIMERA, que se relaciona en el anexo e identificado como: LOTE 1 de la Mza. Oficial 80 de la ciudad de Las Varillas, N° de Renta 3006-2291130-6, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la MATRICULA N° 319.301, nomenclatura catastral C01 S02 M15 Mza. Of. 80 P24 L1, en el cual se encuentra edificado un Plan Techo- Adherente 167, encontrándose canceladas las cuotas en su totalidad.

Artículo 2°: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los dispuesto en el artículo 1°, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 17/11/2021

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 383/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

<u>Artículo 1º:</u> Dispóngase en el ámbito de la ciudad de Las Varillas la realización del Programa "SE GRADÚA UN CURSO, NACE UN ÁRBOL".

Artículo 2º: El programa tendrá como finalidad plantar un árbol por cada división que termine sus estudios en todos los niveles: inicial, primario y secundario, terciario y/o universitario de los establecimientos educativos de La Ciudad De Las Varillas.

<u>Artículo 3º:</u> La autoridad de aplicación de dicha ordenanza será la Dirección De Ambiente Y Desarrollo Sustentable Municipal, quien además dispondrá la fecha, las especies a colocar como así también la ubicación.

Artículo 4º: Comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 17/11/2021

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 384/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

<u>Artículo 1º:</u> RECTIFICASE el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Municipal año 2021; de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS DE RECURSOS

PARTIDAS A REFORZAR

\$

74,000,000.00

N° CUENTA	CUENTA	IMPORTE
1.01.03.03	(FASAMU)	\$ 1000,000.00
1.02.03.02	MULTAS - MINISTERIO DE SEGURIDAD	\$ 1000,000.00
2.02.01.06	PLAN SI.VA.VI. I	\$ 10000,000.00
2.02.01.07	PLAN SI.VA.VI. II	\$ 24000,000.00
2.02.01.08	PLAN SI.VA.VI. III	\$ 5000,000.00
2.02.01.09	PLAN SI.VA.VI. IV	\$ 24000,000.00
2.02.01.11	PLAN SI.VA.VI. V	\$ 5000,000.00
2.02.01.12	PLAN LAS VARILLAS HOGAR	\$ 4000,000.00
TOTAL		\$ 74000,000.00

PARTIDAS DE GASTOS

PARTIDAS A DISMINUIR

\$18,686,00.00

CUENTA	TIPO	CONCEPTO	AUMENTA	DISMINUYE
1.01.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES		\$ 400,000.00
1.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO		\$ 10,000.00
		METALICOS, METALICOS Y MINER		
1.01.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS		\$ 10,000.00
1.01.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO		\$ 90,000.00
1.01.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA		\$ 35,000.00
1.02.01.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES		\$ 400,000.00
1.02.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS		\$ 20,000.00
2.03.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS		\$ 1000,000.00
2.03.01.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO		\$ 80,000.00
2.03.01.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES		\$ 100,000.00
2.03.01.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA		\$ 160,000.00
2.03.01.28.05.15.48	PI	AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL		\$ 130,000.00
2.04.01.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO		\$ 200,000.00
2.04.01.28.03.07.30	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO		\$ 20,000.00
2.04.06.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS		\$ 65,000.00
2.04.06.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA		\$ 54,000.00
2.04.18.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS		\$ 20,000.00
2.04.18.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS,		\$ 150,000.00

		PUBLICIDAD Y P	
2.04.18.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	\$ 10,000.00
2.05.01.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 150,000.00
2.05.01.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	\$ 20,000.00
2.05.08.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 125,000.00
2.05.08.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 80,000.00
2.05.08.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	\$ 100,000.00
2.05.08.28.03.07.30	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	\$ 50,000.00
2.07.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	\$ 10,000.00
2.07.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	\$ 10,000.00
2.07.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	\$ 30,000.00
2.07.04.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	\$ 45,000.00
2.07.36.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 310,000.00
2.07.36.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	\$ 20,000.00
2.07.36.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	\$ 10,000.00
2.07.36.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	\$ 10,000.00
2.07.38.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	\$ 30,000.00
2.07.38.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	\$ 40,000.00
2.07.38.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 10,000.00
2.07.38.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	\$ 30,000.00

2.07.39.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	\$ 10,000.00
2.07.39.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	\$ 10,000.00
2.07.59.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	\$ 20,000.00
2.11.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	\$ 50,000.00
2.12.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 300,000.00
2.12.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	\$ 12,000.00
2.13.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	\$ 11,000.00
2.13.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	\$ 50,000.00
2.14.01.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	\$ 10,000.00
2.14.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	\$ 10,000.00
3.18.01.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	\$ 200,000.00
3.18.01.01.02.05.102	PI	INTERESES DE PRESTAMOS DE ENTIDADES BANCARIAS O FI	\$ 2000,000.00
3.18.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	\$ 100,000.00
3.18.01.03.07.20.106	PI	AMORTIZACION DE PRESTAMOS DE ENTIDADES BANCARIAS	\$ 1600,000.00
3.18.01.03.07.20.48	PI	AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	\$ 4000,000.00
3.18.30.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	\$ 200,000.00
3.18.30.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	\$ 15,000.00
3.18.30.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 50,000.00
3.18.30.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 46,000.00
4.20.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 2000,000.00
4.20.01.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	\$ 400,000.00
4.20.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y	\$ 40,000.00
L			I

		LUBRICANTES	
4.20.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 150,000.00
4.20.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 80,000.00
4.20.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	\$ 230,000.00
4.21.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	\$ 50,000.00
4.21.01.01.01.03.21	PI	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES CONTRATADOS A TERCE	\$ 150,000.00
4.21.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	\$ 500,000.00
4.21.24.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 50,000.00
4.21.24.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	\$ 70,000.00
4.21.24.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	\$ 200,000.00
4.21.24.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	\$ 35,000.00
4.23.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 15,000.00
4.23.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	\$ 40,000.00
4.28.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	\$ 800,000.00
4.28.01.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	\$ 274,000.00
5.25.01.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$ 120,000.00
5.25.02.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	\$ 15,000.00
5.25.02.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	\$ 15,000.00
5.25.14.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y	\$ 10,000.00

		FORESTALES	
5.25.14.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	\$ 50,000.00
5.25.14.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	\$ 55,000.00
5.26.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	\$ 10,000.00
5.26.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 50,000.00
7.06.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	\$ 10,000.00
7.06.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 40,000.00
7.06.01.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	\$ 100,000.00
7.06.01.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	\$ 50,000.00
7.06.01.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	\$ 70,000.00
7.06.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	\$ 46,000.00
7.06.02.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	\$ 70,000.00
7.06.17.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 10,000.00
7.06.17.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	\$ 10,000.00
7.06.17.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	\$ 30,000.00
7.06.57.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	\$ 25,000.00
7.06.57.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	\$ 50,000.00
7.06.57.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	\$ 15,000.00
7.06.57.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	\$ 25,000.00
TOTAL			\$18688,000.00

PARTIDAS DE GASTOS A REFORZAR

\$ 90688,000.00

N° CUENTA	TIPO	CONCEPTO	AUMENTA	DISMINUYE
2.04.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 1000,000.00	
2.07.04.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	\$ 950,000.00	
2.07.39.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 1600,000.00	
2.07.39.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	\$ 60,000.00	
2.11.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 561,000.00	
2.13.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 830,000.00	
4.23.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 2900,000	
4.23.01.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	\$ 40,000.00	
4.23.15.02.04.13.83	PI	PLAN SI.VA.VI. I	\$ 10000,000	
4.23.15.02.04.13.84	PI	PLAN SI.VA.VI. II	\$ 24000,000	
4.23.15.02.04.13.85	PI	PLAN SI.VA.VI. III	\$ 5000,000	
4.23.15.02.04.13.86	PI	PLAN SI.VA.VI. IV	\$ 24000,000	
4.23.15.02.04.13.88	PI	PLAN SI.VA.VI. V	\$ 5000,000	
4.23.15.02.04.13.89	PI	PLAN LAS VARILLAS HOGAR	\$ 4000,000	
4.28.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 3300,000.00	
4.28.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 2000.000.00	
5.25.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 860,000	
5.25.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	\$ 500,000.00	
5.26.01.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 197,000.00	
5.26.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	\$ 250,000.00	
6.27.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 300,000.00	
7.06.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 190,000.00	
7.06.02.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	\$ 600,000.00	
7.06.17.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 3300,000.00	
7.06.17.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	\$ 80,000.00	
7.06.55.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 1170,000.00	
TOTAL			\$ 92688,000.00	

TOTALES	\$ 92688,000.00	\$ 92688,000.00
---------	-----------------	-----------------

Artículo 2º: Con la presente RECTIFICACION Nº 005, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del presente Ejercicio, el valor total del

mismo se eleva a la suma de \$ 1,346,805,597.00, un mil trescientos cuarenta y seis millones, ochocientos cinco mil, quinientos noventa y siete pesos con 00/100 Centavos.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 24/11/2021

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1371 /2021

DE FECHA 27/11/2021

ORDENANZA Nº 385/2021

El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a tramitar la escrituración de los inmuebles y suscribir las respectivas Escrituras Traslativas de Dominio a los adquirentes que a continuación se detallan, pertenecientes al Barrio NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO de la ciudad de Las Varillas, de conformidad a lo establecido por Ley Provincial Nº 9811 y al Decreto Provincial Nº 495/2009 a los cuáles esta Municipalidad adhirió mediante Ordenanza Nº 135/2011-Decreto Nº 689/2011.

	Apellido Y nombres	D.N.I.	Mz.	Lote	Matrícula	Nomenclatura	Rentas
1	Albarracín, Dario Gordillo Fernanda	25.451.970 24.105.668	33	18	1.091.364	30-06-36-02-06-033-018	3006- 2513733/4
2	Alegre, María	29.717.983	41	20	1.091.324	30-06-36-02-06-041-020	3006- 2513692/3
3	Allende, Rubén	13.426.331	41	6	1.091.309	30-06-36-02-06-041-006	3006- 2513678/8
4	Antonietta, Adriana	27.034.849	33	9	1.091.354	30-06-36-02-06-033-009	3006- 2513724/5
5	Argüello, Guillermo	18.627.940	34	19	1.091.383	30-06-36-02-06-034-019	3006- 2513752/1
6	Barbatti, Oclide Peralta Mónica	10.320.809 13.521.340	35	19	1.091.403	30-06-36-02-06-035-019	3006- 2513772/5
7	Benitez, Julio Gómez Marta	26.502.825 28.138.443	34	20	1.091.384	30-06-36-02-06-034-020	3006- 2513753/9
8	Borgo, Gabriel	24.510.317	35	2	1.091.386	30-06-36-02-06-035-002	3006- 2513755/5

٦	I						3006-
9	Brezzo, Marco	24.562.643	33	1	1.091.346	30-06-36-02-06-033-001	2513716/4
10							3006-
	Carrizo, José	41.485.363	32	7	1.091.332	30-06-36-02-06-032-007	2513702/4
11	Caudana Datriaia	00 070 007	25	40	4 004 400	20 00 00 00 00 005 040	3006-
	Caudana, Patricia	29.079.327	35	18	1.091.402	30-06-36-02-06-035-018	2513771/7
12	Fabatía, Eduardo Avaro Valeria	24.248.232 30.087.396	33	17	1.091.363	30-06-36-02-06-033-017	3006-
	Avaio valella	30.007.390				00 00 00 00 00 000	2513732/6
13							3006-
	Farías, Franco	26.788.185	32	19	1.091.344	30-06-36-02-06-032-019	2513714/8
14	F' Ol	05 454 007	0.5	4.4	4 004 005	00 00 00 00 00 005 044	3006-
	Figueroa, Claudio	25.451.987	35	11	1.091.395	30-06-36-02-06-035-011	2513764/4
15	Foglio, Esthela	14.119.881	41	5	1.091.308	30-06-36-02-06-041-005	3006- 2513677/0
	i ogilo, Estileia	14.119.001	41		1.091.300	30-00-30-02-00-041-003	3006-
16	Forchino, Paola	27.334.388	33	13	1.091.359	30-06-36-02-06-033-013	2513728/8
4-7	r oronino, r dold	27.001.000	- 00		110011000	00 00 00 02 00 000 010	3006-
17	Garrone, Darío	17.916.825	32	12	1.091.337	30-06-36-02-06-032-012	2513707/5
18	,						3006-
10	Gómez, Marcos	25.451.905	33	8	1.091.353	30-06-36-02-06-033-008	2513723/7
19							3006-
13	Juárez, Paola	27.869.929	41	10	1.091.313	30-06-36-02-06-041-010	2513682/6
20							3006-
_	Mansilla, Liliana	16.328.971	41	19	1.091.322	30-06-36-02-06-041-019	2513691/5
21	Manigani Matíca	24 469 074	35	7	1.091.391	30-06-36-02-06-035-007	3006-
	Meniconi, Matías Mesa, Mónica	34.468.971 18.111.044					2513760/1
22	Fernandez, Leonardo	35.667.565	35	16	1.091.400	30-06-36-02-06-035-016	3006-
	Fernandez, Maria	40.572.811	33	10	1.031.400	00-00-30-02-00-033-010	2513769/5
	r ornandoz, mana	10.072.011					3006-
23	Ortega, Raquel	24.248.242	32	2	1.091.327	30-06-36-02-06-032-002	2513697/4
24	J , 1						3006-
24	Pagani, Juan	10.249.901	34	11	1.091.375	30-06-36-02-06-034-011	2513744/0
25	Paz, Héctor	20.764.670	32	13	1.091.338	30-06-36-02-06-032-013	3006-
20	Barreto, Graciela	26.264.136	52	10	1.001.000	30 00 30 02 00 032 013	2513708/3
26							3006-
	Peludez, Juan	25.810.171	35	10	1.091.394	30-06-36-02-06-035-010	2513763/6
27	Perret, Rita	11.311.132	35	13	1.091.397	30-06-36-02-06-035-013	3006-
21	Bustos, Nadia	36.833.065	33	13	1.091.391	30-00-30-02-00-033-013	2513766/1
							3006-
28	Racca, Mauro	24.750.650	32	6	1.091.331	30-06-36-02-06-032-006	2513701/6
	Carena, María	27.297.282					2313701/0
00	Salomón, Germán	25.139.457	25	4.4	4 004 000	20 00 00 00 00 005 044	3006-
29	Soria, Marina	28.583.887	35	14	1.091.398	30-06-36-02-06-035-014	2513767/9
-	- Cita, manna	1					3006-
30	Saluzzo, Vanesa	27.701.693	33	3	1.091.348	30-06-36-02-06-033-003	2513718/1
24	,			· · ·			3006-
31	Sarmiento, Mauricio	27.334.404	34	12	1.091.376	30-06-36-02-06-034-012	2513745/8

32	Tissera , Pedro	13.584.831	41	16	1.091.319	30-06-36-02-06-041-016	3006- 2513688/5
33	Turín, Esteban Turín, Tomás	54.913.731 54.933.670	34	16	1.091.380	30-06-36-02-06-034-016	3006- 2513749/1
34	Ulloque, Sergio	25.470.963	35	17	1.091.401	30-06-36-02-06-035-017	3006- 2513770/9
35	Urquía, Hernán	27.448.849	35	12	1.091.396	30-06-36-02-06-035-012	3006- 2513765/2
36	Vega, Juan	17.596.982	35	8	1.091.392	30-06-36-02-06-035-008	3006- 2513761/0
37	Villacorta Ale, Fernando	42.511.688	- 33	15	1.091.361	30-06-36-02-06-033-015	3006- 2513730/0
	Villacorta Ale,Julieta Isabel	44.297.633					
	Bianco, Milagros Araceli	42.305.304					
	Villacorta, Mateo Eduardo	52.205.044					
38	Zalazar, Ángela	26.015.614	34	5	1.091.369	30-06-36-02-06-034-005	3006- 2513738/5
39	Zalazar, Héctor	26.660.919	32	3	1.091.328	30-06-36-02-06-032-003	3006- 2513698/2
40	Heredia, Ignacio	42.513.850	34	17	1.091.381	30-06-36-02-06-034-017	2006
	Heredia, Máximo	46.848.200					3006- 2513750/4
	Heredia, María	46.848.199					

<u>Artículo 2°:</u> Los adquirentes de los inmuebles precedentemente mencionados, han abonado el precio pactado y cumplimentado con los requisitos pertinentes, avalado con los respectivos informes socio-económicos.

<u>Artículo 3°:</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 24/11/2021

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 386/2021

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

<u>Artículo 1º:</u> Prorróguese por el término de quince (15) días el período de Sesiones Ordinarias, venciendo en consecuencia el día 30 de Diciembre de 2021.

Artículo 2º: Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 24/11/2021

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO № 1373/2021

DE FECHA 27/11/2021



Noviembre 2021

PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Intendente: Mauro Daniele

Sec. de Gobierno : Abg. Luz Calvetti Sec. de Hacienda : Cra. Claudia Tartaglini

Sec. De Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Serv. Públicos: Arq. Ariela Venturi

Indice de Decretos de Noviembre 2021

1251/2021 01/11 PROM. ORD. 357/2021- RECTIFICACION PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULOS DE RECURSOS PARA LA ADM. MUNICIPAL 2021.

1252/2021 01/11 PROM. ORD. 358/2021- APROBACION DEL ACUERDO SALARIAL CELEBRADO ENTRE EL PEM Y EL DINCICATO DE UNION OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LAS VARILLAS (SUOEM).

1253/2021 01/11 PROM. ORD. 359/2021- APROBACION DEL CONVENIO DE COOPERACION Y COLABORACION EN EL MARCO DEL PROGRAMA MAS VIDA DIGNA, CELEBRADO ENTRE LA MLV Y EL MINISTERIO DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMIA FAMILIAR DE LA PROV DE CBA.

1254/2021 01/11 PROM. ORD. 360/2021- APROBACION DEL CONTRATO DE COMODATO SUSCRIPTO ENTRE LA MLV Y EL CONSORCIO CAMINERO N° 98 Y AUTORIZACION AL PEM A SUSCRIBIR CONTRATO DE COMODATO CON LA POLICIA DE LA PROV. DE CBA.

1255/2021 01/11 PROM. ORD. 361/2021- CONGELAMIENTO DE LAS REMUNERACIONES DE LOS FUNCIONARIOS DEL PEM Y DE LOS CONCEJALES Y TRIBUNOS DE CUENTA.

1256/2021 01/11 PROM. ORD. 362/2021- INSTITUCION EN EL AMBITO DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS EL REGIMEN DE PADRINAZGO DE ESPACIOS VERDES.



Noviembre 2021

1257/2021 01/11 PROM. ORD. 363/2021- INSTALACION DE MOBILIARIO EN LA ZONA DEL PASEO DEL CAMINANTE.

1258/2021 01/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LEONARDO FABIAN IBAÑEZ.

1259/2021 01/11 DISPOSICION DE MEDIDAS SANITARIAS EN EL MARCO DEL VIRUS COVID- 19.

1260/2021 02/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DPTO. DE PERSONAL-RAMON VALDEZ.

1261/2021 02/11 DISPOSICION DE LA EJECUCION DE LA OBRA DE PAVIMENTO DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD.

1262/2021 02/11 DISPOSICION DE LA EJECUCION DE LA OBRA DE PAVIMENTO DE CALLES CHACABUCO, PJE. PANERO Y SAN JUAN DEL BARRIO ALTA CBA.

1263/2021 02/11 DECLARACION DE ASUETO ADMINISTRATIVO DEL DIA 8 DE NOVIEMBRE CON MOTIVO AL DIA DEL EMPEADO MUNICIPAL.

1264/2021 04/11 PROM. ORD. 364/2021 - DONACION CON CARGO ADHERENTE Nº 00019- SI.VA.VI. III, ENTRE JOSE MANUEL ROSSO Y PATRICIA DEL VALLE SARMIENTO Y JOSE PEDRO ROSSO.

1265/2021 04/11 PROM. ORD. 365/2021 - DONACION CON CARGO ADHERENTE Nº 00381- SI.VA.VI. IV- VISTORIA CELESTE ROSSO.

1266/2021 04/11 PROM. ORD. 366/2021 - DONACION CON CARGO ADHERENTE № 00314- SI.VA.VI. II- HUGO GERARDO BOSCHETTI.

1267/2021 04/11 PROM. ORD. 367/2021 – CESION DE DERECHOS ADHERENTE № 001155- PLAN LAS VARILLAS HOGAR- GABRIEL GASTON LUDUEÑA Y EVELYN MARINA PEREZ.

1268/2021 04/11 PROM. ORD. 368/2021 – CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00315- PLAN SI.VA.VI. IV- BEATRIZ ANGELA NAVALES.



Noviembre 2021

1269/2021 04/11 PROM. ORD. 369/2021 – CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00207- PLAN SI.VA.VI. IV- VICENTE ORESTE CAMPRA.

1270/2021 04/11 PROM. ORD. 370/2021- DISPOSICION EN EL AMBITO DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS LA REALIZACION DE CAMPAÑAS ANUALES DESTINADAS A LA RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PLASTICOS.

1271/2021 04/11 PROM. ORD. 371/2021- APROBACION DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA MLV Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA NACION- ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA.

1272/2021 04/11 PROM. ORD. 372/2021- AUTORIZACION AL PEM A ADQUIRIR DE MANERA DIRECTA TUBOS/CAÑOS PARA LA OBRA DE CAPTACION DE AGUA SUBTERRANEA DEL PARQUE INDUSTRIAL DE LAS VARILLAS.

1273/2021 04/11 PROM. ORD. 373/2021- MODIFICACION DEL ART. 9 DE LA ORD. 95/2021 DEL REGISTRO DE EQUINOS.

1274/2021 04/11 PROM. ORD. 374/2021- OTORGAMIENTO DE HABILITACIONES EN FORMA PRECARIA A EDIFICIOS INDRUSTRIALES O DE SERVICIOS YA INSTALADOS.

1275/2021 05/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-DANIELA PERELDA.

1276/2021 05/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-MARIANA BIRGI.

1277/2021 05/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-GUSTAVO SANCHEZ.

1278/2021 05/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-ELSA LASTRA.

1279/2021 05/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HAIDEE ZACARIAS.

1280/2021 05/11 SUBS, ECON, NO REINTEGRABLE- YESICA NATALI PERALTA.



Noviembre 2021

1281/2021 05/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DPTO. DE PERSONAL-BRANDON TIFNI.

1282/2021 05/11 APROBACION PROTOCOLO SANITARIO PRESENTADO POR LA COOP. DE ENERGIA ELECTRICA DE LAS VARILLAS.

1283/2021 09/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE- MIRIAM FRIAS.

1284/2021 09/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ALEJANDRA NEIRA.

1285/2021 09/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARIA AUGENCIA VIVANCO.

1286/2021 09/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARIELA BETARIZ QUINTEROS.

1287/2021 09/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CLAUDIA SANCHEZ.

1288/2021 09/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MILAGROS ROMERO.

1289/2021 09/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MURIAM DEL CARMEN FORCHINO.

1290/2021 09/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PEDRO ANDRES CRAVERO.

1291/2021 09/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DPTO. DE PERSONAL-PAMELA MENDOZA.

1292/2021 09/11 CERTIFICACION MUNICIPAL CURSO DE CAPACITACION-ASISTENTE DE PANADERIA Y PASTELERIA.

1293/2021 09/11 CERTIFICACION MUNICIPAL CURSO DE CAPACITACION-COMERCIO ELECTRONICO.

1294/2021 09/11 CERTIFICACION MUNICIPAL CURSO DE CAPACITACION-INTERCONECTADO- ACCESO A HERRAMIENTAS DIGITALES PARA ESTAR INTERCOMUNICADOS.



Noviembre 2021

1295/2021 09/11 CERTIFICACION MUNICIPAL CURSO DE CAPACITACION-CONFECCION DE INDUMENTARIA.

1296/2021 09/11 CERTIFICACION MUNICIPAL CURSO DE CAPACITACION-COCINA PARA PRINCIPIANTES.

1297/2021 09/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE-SERGIO MARIN.

1298/2021 09/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- NICOLAS MUSSETTI.

1299/2021 10/11 DISPONGASE LA EJECUCION DE LA OBRA DE CORDON CUNETA EN EL LOTEO PERETTI.

1300/2021 11/11 CERTIFICACION MUNICIPAL CURSO DE CAPACITACION-COCINA SALUDABLE.

1301/2021 11/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PAMELA VIVANCO.

1302/2021 11/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- SOFIA DEL CARMEN BRUNO.

1303/2021 11/11 PROM. ORD. 375/2021- LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE 900 M3 DE HORMIGON ELABORADO H-25 CON DESTINO A LA EJECUCION DE LA OBRA DE PAVIMENTO EN BARRIO ALTA CBA.

1304/2021 11/11 PROM. ORD. 376/2021- LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE 3200 M3 DE HORMIGON ELABORADO H-25 CON DESTINO A LA EJECUCION DE LA OBRA DE PAVIMENTO DE CALLES DE LA CIUDAD.

1305/2021 11/11 PROM. ORD. 377/2021- LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE 1285 M3 DE HORMIGON ELABORADO H-25 CON DESTINO A LA EJECUCION DE LA OBRA DE REPAVIMENTACION DE LAS CALLES CURA BROCHERO Y SARMIENTO.

1306/2021 11/11 PROM. ORD. 378/2021- MODIFICACION DEL ART. 3 DE LA ORD. N° 64/2019- EXIMISION DEL PAGO DEL SERVICIO DE CLOACAS.



Noviembre 2021

1307/2021 11/11 PROM. ORD. 379/2021- AUTORIZACION AL PEM A SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA MUTUA E INTEGRAL EN MATERIA RECAUDATORIA ETRE EL MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROV. DE CBA Y LA MLV.

1308/2021 11/11 PROM. ORD. 380/2021- AUTORIZACION AL PEM A ADQUIRIR UNA CARGADORA RETROEXCAVADORA.

1309/2021 12/11 LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE 900 M3 DE HORMIGON ELABORADO H-25 CON DESTINO A LA EJECUCION DE LA OBRA DE PAVIMENTO EN BARRIO ALTA CBA.

1310/2021 12/11 LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE 3200 M3 DE HORMIGON ELABORADO H-25 CON DESTINO A LA EJECUCION DE LA OBRA DE PAVIMENTO DE CALLES DE LA CIUDAD.

1311/2021 12/11 LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE 1285 M3 DE HORMIGON ELABORADO H-25 CON DESTINO A LA EJECUCION DE LA OBRA DE REPAVIMENTACION DE LAS CALLES CURA BROCHERO Y SARMIENTO.

1312/2021 16/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARIELA GONZALEZ.

1313/2021 16/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- OLGA ADRIANA TEJEDA.

1315/2021 16/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PARROQUIA NTRA. SRA. DEL ROSARIO.

1316/2021 16/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- FUNDACION ANELEY.

1317/2021 16/11 SUBS, ECON, NO REINTEGRABLE- APADIM

1318/2021 16/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMISION MUNICIPAL DE LA MEMORIA.

1319/2021 16/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE FUTBOL EL GOLAZO.

1320/2021 16/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- CENPA



Noviembre 2021

1321/2021 16/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-CENMA

1322/2021 16/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BARTOLOME MITRE- NIVEL PRIMARIO.

1323/2021 16/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BARTOLOME MITRE- NIVEL INICIAL

1324/2021 16/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- DVS

1325/2021 16/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA EL AMANECER

1326/2021 16/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- IMI

1327/2021 16/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- IPET 263.

1328/2021 16/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA JOSE MARIA PAZ.

1329/2021 16/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA

1330/2021 16/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA GUSTAVO MARTINEZ ZUVIRIA

1331/2021 16/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA-ESCUELA RURAL JUAN JOSE PASO

1332/2021 16/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA-ESCUELA RURAL JOSE HERNANDEZ

1333/2021 16/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA-ESCUELA RURAL 9 DE JULIO

1334/2021 16/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA-ESCUELA RURAL 25 DE MAYO.



Noviembre 2021

1335/2021 16/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COLEGIO DE ARTE.

1336/2021 16/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- SEC. DE SALUD- CENTRO MUNICIPAL DE HISOPADOS.

1337/2021 16/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- SEC. DE SALUD- CENTRO MUNICIPAL DE VACUNACION

1338/2021 16/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- ESCUELA DE PATIN Y GYM DEPORTIVA.

1339/2021 16/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- ESCUELA DE BOCHAS

1340/2021 16/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- ESCUELA DE AJEDREZ

1341/2021 16/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- ESCUELA DE BOXEO

1342/2021 16/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- KUNG FU

1343/2021 16/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-TAEKWONDO.

1344/2021 16/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DEPORTE ADAPTADO.

1345/2021 16/11 ESTABLECIMIENTO DEL FONDO FIJO PARA LA DIRECCION DE DEPORTES MUNICIPAL EN \$7.000.

1347/2021 16/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- IMI- SONIA LUCARELLI.

1348/2021 16/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GMZ- GLORIA GUZMAN.

1349/2021 16/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- RURAL BIKE.

1350/2021 16/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CAMILA NAZARIO-CANILES MUNICIPALES.

1351/2021 16/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS.

1352/2021 18/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DAS- MIGUEL TOSCANO.



Noviembre 2021

1353/2021 18/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AGRUPACION 12 CABEZAS- JUAN JUAREZ.

1354/2021 18/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE—MIRTA CARMEN LOPEZ.

1355/2021 18/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESTER SILVIA MONTOYA.

1356/2021 18/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- SANDRA ELVA GIMENEZ.

1357/2021 19/11 PROM. ORD. 381/2021- MODIFICACION DEL ART. 187 DE LA ORD. GRAL. IMPOSITIVA (OGI) N° 22/1984- EXENCION DE CONTRIBUCIONES A INSTITUCIONES.

1358/2021 19/11 PROM. ORD. 382/2021- AUTORIZACION AL PEM A SUSCRIBIR ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO A FAVOR DE DARIO ANDRES BARBERO Y PABLO FABIAN BARBERO.

1359/2021 19/11 PROM. ORD. 383/2021- DISPOSICION DEL PROGRAMA "SE GRADUA UN CURSO, NACE UN ARBOL".

1360/2021 19/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ALICIA SARMIENTO.

1361/2021 19/11 SUBS, ECON, NO REINTEGRABLE- JESICA RAMIREZ.

1362/2021 23/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CAMILA SANTILLAN.

1363/2021 23/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ISABEL ARROYO.

1364/2021 23/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ROMINA FABRE.

1365/2021 23/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HILDA GATAN.

1366/2021 24/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- SERGIO MARIN.

1367/2021 24/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HCD- OSCAR FRANCO.

1368/2021 25/11 RESPONSABILIDAD TECNICA.

1369/2021 25/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-LUCAS SENN.

1370/2021 25/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE-INSTITUTO MARTINEZ ZUVIRIA.



Noviembre 2021

1371/2021 27/11 PROM. ORD. 384/2021- RECTIFICACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULOS DE REC. PARA LA ADM. MUNICIPAL.

1372/2021 27/11 PROM. ORD. 385/2021- AUTORIZACION AL PEM A TRAMITAR LA ESCRITURACION Y SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE LOS INMUEBLES DEL BARRIO NTRA. SRA. DEL ROSARIO (B° 100 VIVIENDAS).

1373/2021 27/11 PROM. ORD. 386/2021- PRORROGA DEL PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL HCD.

1374/2021 29/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- EBA BUSTAMANTE.

1375/2021 29/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ROSA ANALIA DIAZ.

1376/2021 29/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CLAUDIO VIVANCO.

1377/2021 29/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-FEDERICO NUÑEZ.

1378/2021 29/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-JONATAN BERTOLA.

1379/2021 29/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-LUCIANA ROMERO.

1380/2021 29/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-MARIANELA MARTINA.

1381/2021 29/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE-MARCELO RAMIREZ.

1382/2021 30/11 MODIFICACION DEL HORARIO DE LA JORNADA LABORAL DEL CORRALON MUNICIPAL.

1383/2021 30/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GUILLERMO GIORDANO.

1384/2021 30/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MELINA MARIBEL LENCINA.

1385/2021 30/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-MARIANA BIRGI.

1386/2021 30/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE-CLAUDIA SALVE.



Noviembre 2021

1387/2021 30/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE-ALEJO HELGUERO.

1388/2021 30/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE-FRANCISCO BELTRAMI.

1389/2021 30/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE-CLAUDIA SALVE.

1390/2021 30/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA. VIVIANA SACAVINO.